

DE INTERÉS

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA (SOJ) DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ELCHE.

Ciudad de la Justicia.

C/ Abogados de Atocha 21, planta baja.
03203, Elche.

Teléfono: 966 631 484

De lunes a viernes, de 9.00 a 12.00 horas.
soj@icae.es

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ELCHE (ICAE).

C/ La Fira, 14. 03202, Elche.

Teléfono: 965 455 916

CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ELCHE - OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITO.

C/ Abogados de Atocha 21, 1ª planta.
03203, Elche.

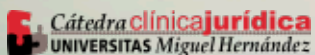
Teléfono: 966 917 073 / 966 917 074

De lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.
victimes_elx@gva.es

CÁTEDRA CLÍNICA JURÍDICA UMH.

catedraclinicajuridica@umh.es

GUÍA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA



Autor: José Luis Mas Sánchez (Grado en Derecho por la UMH).

Tutora: Profa. Dra. Paloma Arrabal Platero (Área de Derecho Procesal - Departamento de Ciencia Jurídica UMH).

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva del autor y no refleja necesariamente la opinión de la Generalitat Valenciana.

Esta guía ha sido realizada con la colaboración del Ayuntamiento de Elche y del Ilustre Colegio de Abogados de Elche. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del autor.



¿QUÉ ES LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA?

Es un derecho reconocido en la Constitución Española en su artículo 119 para toda la ciudadanía sin discriminación, que garantiza el acceso en igualdad a la Justicia y que sufragará la mayor parte de los gastos del proceso judicial.

¿SÓLO CUBRE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y ABOGADAS?

No. De hecho, también puede cubrir procuradores/as, exención de tasas judiciales y depósitos para recurrir, asistencia pericial...

¿QUIÉN LA PRESTA?

Los distintos Colegios de la Abogacía a través del SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA y el TURNO DE OFICIO. Los abogados y abogadas del turno de oficio deben acreditar 3 años de experiencia y formación específica en determinadas áreas especializadas (menores, violencia de género, extranjería...).

¿QUIÉN TIENE ACCESO?

Para saber si se es beneficiario/a de Asistencia Jurídica Gratuita, primero se debe saber el IPREM actualizado (se puede consultar en www.iprem.com.es) y multiplicarlo por 2 si no está integrado/a en ninguna unidad familiar, por 2.5 si su unidad familiar está compuesta por menos de cuatro miembros y por 3 si su unidad familiar se compone de cuatro miembros o más. Si su salario bruto mensual es inferior al resultado, tendrá acceso a la asistencia jurídica gratuita.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR UNIDAD FAMILIAR?

Será la definida en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, es decir:

1.ª La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2.ª En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro.

¿CABE EL RECONOCIMIENTO EXCEPCIONAL?

En algunos supuestos se podrá reconocer excepcionalmente el derecho a quienes superando su límite no excedan de 5 veces el IPREM. Se tendrán en cuenta factores como número de hijos, estado de salud o la propia naturaleza de la acción a ejercitar.

ACCESO DIRECTO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

No se tendrá en cuenta el IPREM y tendrán acceso directo:

- Las víctimas de violencia de género.
- Las víctimas de terrorismo, así como las asociaciones que las protejan.
- Las víctimas de trata de seres humanos.
- Menores de edad y personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato.
- Víctimas de accidentes que acrediten secuelas permanentes y necesiten asistencia.
- Asociaciones de utilidad pública y fundaciones.
- Cruz Roja.
- Asociaciones en defensa de consumidores y usuarios.
- Asociaciones de utilidad pública que tengan como fin la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

¿DÓNDE ME DIRIJO?

Al Servicio de Orientación Jurídica que está en la Ciudad de la Justicia de Elche, pero antes se debe solicitar cita telefónica en el 966 631 484

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE DEBE PRESENTAR?

Aquella que acredite la situación económica y patrimonial del solicitante y de los integrantes de su unidad familiar, así como sus circunstancias personales y familiares (nóminas, vida laboral, IRPF, libro de familia, etc.). También se podrá autorizar al Servicio de Orientación Jurídica para la consulta telemática de estos datos, reduciendo así los trámites burocráticos...

¿QUÉ PUEDO HACER SI NO ME RECONOCEN EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA?

Se puede impugnar ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita por medio de un escrito razonado.

